



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 1 DE MARZO DE 1984

NUMERO 14

SUMARIO

I. Disposiciones Estatales

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- RESOLUCION de 8 de Febrero de 1984, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas para la realización de obras o servicios por trabajadores desempleados ... 127

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- RESOLUCION de 4 de Enero de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cáceres sobre otorgamiento de escritura pública a la casa número 1 al sitio «Barriada de Nuestra Señora de la Montaña» a instancia de doña Dolores Rodríguez Martínez 131
- RESOLUCION de 4 de Enero de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayunta-

Pág.

miento de Cáceres sobre otorgamiento de escritura pública a la casa número 8 al sitio «Fuente Rocha», a instancia de don Julio Barrantes Patrón 132

- RESOLUCION de 1 de Febrero de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Talayuela sobre enajenación de solares sobrantes en calle Goya a colindante único 132

- RESOLUCION de 8 de Febrero de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cáceres sobre otorgamiento de escritura pública de la casa número 18, manzana G, al sitio «El Carril», a instancias de don Feliciano Bolaños Flores 132

- RESOLUCION de 17 de Febrero de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, sobre enajenación de 13.200 m.² de terreno, equivalente a 20 solares de 660 metros cuadrados 133

- RESOLUCION de 10 de Febrero de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cáceres sobre constitución de un derecho real de servidumbre a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España 133

I. Disposiciones Estatales

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 8 de Febrero de 1984, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Na-

cional de Empleo y las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas para la realización de obras o servicios por trabajadores desempleados.

A la vista de los resultados obtenidos en el programa de colaboración entre el Instituto Na-

cional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, establecido por la Resolución de la Dirección General del INEM de 19 de Agosto de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de Octubre y modificada en algunos puntos por Resoluciones posteriores, se considera necesario dictar una nueva Resolución que establezca las bases para un planteamiento que recoja y amplíe la experiencia del programa anterior, haciéndolo extensivo también a las Comunidades Autónomas, habida cuenta de que en los presupuestos del INEM para 1984 existen fondos destinados a este fin.

En consecuencia, a continuación se establecen las bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

B A S E S

Primera. Subvenciones.—El Instituto Nacional de Empleo subvencionará entre el 40 y el 75 por 100 de los costes totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, de los trabajadores desempleados que reuniendo determinados requisitos se contratan para la ejecución de obras o servicios de carácter local o comarcal de interés general realizadas por las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

Excepcionalmente y cuando a juicio del Director provincial del INEM, previo informe favorable de las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM, concurren circunstancias especiales, esta subvención podrá llegar hasta el 100 por 100 del coste de mano de obra desempleada.

Segunda. Requisitos de las obras o servicios.—Para optar a las subvenciones, las obras o servicios deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se trate de obras o servicios de interés general y sean de la competencia de la Corporación Local o de la Comunidad Autónoma que solicita la subvención.

2. Que sean ejecutadas preferentemente en régimen de administración directa por la Corporación Local o Comunidad Autónoma que solicita la subvención o, en su caso, por la Empresa a la que la Corporación Local o Comunidad Autónoma adjudique su ejecución.

3. Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a utilizar en la realización de la obra o servicio sea del 70 por 100, en los casos en que la ejecución sea por administración directa, y del 25 por 100 si es por adjudicación a una Empresa.

4. Que la Corporación Local o Comunidad Autónoma solicitante de la subvención cuente con asignación presupuestaria suficiente para la realización de la obra o servicio.

5. Que la totalidad de la obra o servicio se pueda ejecutar dentro del año natural.

6. Que la duración mínima de la obra o servicio sea de un mes, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por el Director provincial del INEM, previo informe favorable de la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

Tercera. Requisitos de los trabajadores.—Los trabajadores cuya contratación sea causa de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en situación de desempleo e inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo.

2. No percibir ningún tipo de prestación económica por desempleo. En el caso de que no existieran trabajadores que cumplan este requisito, previo informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM correspondiente, se podrá autorizar la contratación de trabajadores que vinieran percibiendo algún tipo de prestación por desempleo, siguiéndose con éstos las normas establecidas en cuanto a la suspensión o extinción de la prestación por desempleo.

Cuarta. Distribución de fondos.—1. El Instituto Nacional de Empleo distribuirá los fondos asignados a este fin entre las distintas provincias en función de la situación de cada provincia en los siguientes aspectos:

a) Cuantía de las subvenciones recibidas por otros conceptos con cargo al INEM.

b) Número de trabajadores en paro no perceptores de ningún tipo de prestación económica por desempleo.

c) Tasa de paro registrado.

2. Dentro de su ámbito, el Director provincial del Instituto Nacional de Empleo, y previo informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM, distribuirá el presupuesto que le ha sido asignado teniendo en cuenta, al menos, los aspectos señalados en el punto anterior.

3. Sin perjuicio de cuanto se establece en el punto anterior, la Dirección General del INEM podrá reservarse la facultad, cuando lo estime conveniente, de hacer una planificación de los fondos a nivel comarcal.

Quinta. Procedimiento.—1. Las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en la presente Resolución lo solicitarán ante la respectiva Dirección Provincial del INEM en los plazos que se fijen por esta Dirección General, presentando la siguiente documentación:

a) **Certificación de la parte del acta del Pleno** de la Corporación Local o del acuerdo del Gobierno de la Comunidad Autónoma, en su caso, en la que se aprueba el proyecto de la obra o ser-

vicio para la que se solicita la subvención y se determina si la obra o servicio se va a realizar por administración directa o por adjudicación, acompañada de:

Memoria de la obra o servicio.
Planos del proyecto, en su caso.
Presupuesto total de la obra o servicio.

b) Especificación de los datos de la obra o servicio incluidos en el impreso establecido al efecto por el INEM.

c) Certificado del Secretario de la Corporación Local o del Órgano Autonómico correspondiente en el que conste la fuente de financiación de la obra o servicio, detallando lo relativo a materiales y mano de obra.

La presentación de los documentos señalados surte los efectos de solicitud de la subvención.

2. El Director provincial del INEM, a la vista del informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo, seleccionará las obras o servicios que serán objeto de subvención, señalando asimismo el porcentaje del coste total de mano de obra desempleada que se subvenciona atendiendo a los siguientes criterios:

a) Índice de paro no cubierto por prestaciones y tasa de desempleo en la zona de realización de la obra o servicio.

b) Capacidad de la obra o servicio para generar nuevos puestos de trabajo estables como consecuencia de la misma.

c) Importancia social de la obra o servicio.

d) Número total de trabajadores en paro a contratar para la realización de la obra o servicio y número de ellos susceptibles de subvención.

3. El Director general del INEM, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 3 del artículo 74 de la Ley 11/1977, de 4 de Enero, General Presupuestaria, en relación con el 54 de la Ley de 26 de Diciembre de 1958, de Entidades Estatales Autónomas, delega expresamente su competencia en los Directores provinciales del INEM para que, a la vista de la selección de obras realizadas y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, formalice el correspondiente otorgamiento de la subvención con los representantes de las Corporaciones Locales o Comunidades Autónomas beneficiarias, una vez fiscalizado de conformidad el gasto por el Interventor Territorial de Hacienda.

4. La Dirección Provincial del INEM comunicará a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales.

5. Una vez otorgada la subvención y notificada a la Corporación Local o Comunidad Autónoma, la obra o servicio deberá comenzar, salvo casos de fuerza mayor, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación o, en su caso, de la fecha prevista en la

memoria para su inicio. Si transcurrido el plazo la obra o servicio no ha comenzado, la Dirección Provincial del INEM podrá disponer de las cantidades otorgadas para hacer frente a nuevos otorgamientos. En los casos de fuerza mayor que den lugar al retraso del comienzo de la obra o servicio los nuevos plazos para su ejecución no podrán superar el año natural.

Sexta. Contratación de trabajadores.—1. Los trabajadores a contratar por las Corporaciones Locales o Comunidades Autónomas o, en su caso, por las Empresas a quien se haya adjudicado la realización de la obra o servicio, se solicitarán en la Oficina de Empleo correspondiente mediante oferta genérica.

2. Las Oficinas de Empleo realizarán la selección de los trabajadores desempleados, cuya contratación es objeto de la subvención, de acuerdo con su adecuación al puesto de trabajo. En igualdad de condiciones se atenderá a la antigüedad en la demanda de empleo. En tanto la Dirección General del INEM no haya fijado otros criterios de prioridad para efectuar la selección de estos trabajadores, la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM podrá proponer nuevos criterios siempre que resulten aplicables.

3. La contratación será de carácter temporal por la duración de la obra o servicio, en los términos previstos en el Real Decreto 2303/1980, de 17 de Octubre, sobre aplicación del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación temporal, estándose en cuanto al Régimen de la Seguridad Social al que corresponda en virtud de la actividad para la que se le contrate.

4. El contrato de trabajo se instrumentará por escrito en cuadruplicado ejemplar, en el modelo establecido por el INEM y que se adjunta como anexo de la presente Resolución, y será registrado en la correspondiente Oficina de Empleo.

5. La contratación será a jornada completa, no estando permitida la realización de horas extraordinarias.

6. La duración mínima de los contratos será de un mes, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por el Director provincial del INEM previo informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM.

7. Los salarios se ajustarán a lo establecido en los Convenios vigentes de acuerdo con la categoría profesional para la que sea contratado el trabajador. Se excluye el abono de cualquier cantidad extrasalarial.

Séptima. Transferencia y justificación de fondos.—1. Iniciada la obra, la Corporación Local o Comunidad Autónoma presentará a la Dirección Provincial del INEM la certificación del inicio de la obra en el impreso establecido al efecto por el INEM.

Si la obra se ejecuta por adjudicación a una Empresa, a dicha certificación se acompañará copia del contrato de adjudicación, en el que debe figurar el compromiso de la Empresa adjudicata-

ria de cumplir las bases de la presente Resolución.

2. Recibida la documentación anterior, la Dirección Provincial del INEM transferirá a la Corporación Local o Comunidad Autónoma correspondiente una cantidad equivalente al 50 por 100 del total de la subvención otorgada.

El 50 por 100 restante se transferirá cuando la Corporación Local o Comunidad Autónoma haya gastado y pueda certificar el gasto total transferido, destinado a pago de salarios y cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores causa de la subvención. Para ello remitirán a la Dirección Provincial del INEM certificación de la parte de la obra ejecutada, desagregada en partidas de gasto con especificación expresa del importe que corresponde a pago de mano de obra causa de la subvención concedida por el INEM, y certificación de pago según modelo establecido al efecto por el INEM.

La Dirección Provincial del INEM exigirá de la Corporación Local o de la Comunidad Autónoma certificación, en el modelo establecido por el INEM, de haber recibido los fondos que le hayan sido transferidos.

La transferencia y justificación de los fondos se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 2784/1964, de 27 de Julio, correspondiendo tal función a los Interventores delegados de la Administración Territorial de carácter civil, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 553/1981, de 6 de Marzo. Las Corporaciones o Comunidades Autónomas beneficiarias aportarán cuanta documentación se les requiera a estos efectos.

Las cantidades libradas por el INEM y no gastadas por la Corporación Local o Comunidad Autónoma en el fin previsto serán reclamadas por la Dirección Provincial del INEM y devueltas por la Corporación Local o Comunidad Autónoma correspondiente en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de reclamación.

Octava. *Seguimiento y control*.—1. Al finalizar la obra o servicio, la Corporación Local o Comunidad Autónoma presentará en la Dirección Provincial del INEM un informe de fin de obra en modelo establecido por el INEM, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados.

2. El Instituto Nacional de Empleo comprobará a través de sus servicios de control la realización de las obras y servicios que subvencione.

3. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por parte de la Corporación Local o Comunidad Autónoma obligará a la misma al reintegro de las cantidades que hubiera ya recibido, con los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y, en su caso, en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las Corporaciones Locales o Comunidades Autónomas deberán cumplimentar ínte-

gramente los modelos de impresos facilitados por el INEM, así como entregar copia de los que éste les solicite para el correcto seguimiento de las subvenciones concedidas.

Segunda.—Quedan sin efecto las Resoluciones de 19 de Agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Octubre), 17 de Febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de Marzo) y 12 de Abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de Mayo).

Tercera.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 8 de Febrero de 1984.—El Director general, Pedro Montero Lebrero.

Sres. Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

A N E X O

Modelo de contrato de trabajo para obra o servicio determinado a realizar por las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas acogiéndose al convenio de colaboración con el INEM (Resolución de la Dirección General del INEM de 8 de Febrero de 1984, «Boletín Oficial del Estado» ...)

POR LA CORPORACION LOCAL, COMUNIDAD AUTONOMA O EMPRESA ADJUDICATARIA

Don, con DNI
y en calidad de (1) de (2)
de

POR EL TRABAJADOR

Don, edad, DNI
Domicilio

D E C L A R A N :

La Corporación Local, Comunidad Autónoma o Empresa adjudicataria

Que la Corporación Local/Comunidad Autónoma, acogiéndose al convenio de colaboración del INEM con las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas (Resolución de la Dirección General del INEM de 8 de Febrero de 1984, «Boletín Oficial del Estado» de), tiene

(1) Alcalde, Presidente, Director, Gerente, etc.

(2) Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, Diputación, Cabildo, razón social de la Empresa.

proyectado la realización de la obra o servicio (3)

 por el sistema de administración directa o, en su caso, a través de la Empresa adjudicataria
 en el término municipal de y con una duración prevista de meses/días (de a).

El trabajador

Que se encuentra en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en la Oficina de

CLAUSULAS

1. El trabajador contratado prestará sus servicios como (4), en la categoría (5), y para la realización de las siguientes tareas
 en la obra o servicio proyectado.
2. La cuantía de la retribución por todos los conceptos será de pesetas brutas (6)

-
- (3) Especifíquese el contenido de la obra o servicio.
 - (4) Indicar la ocupación: Peón, Administrativo, Albañil, etc.
 - (5) Peón, Oficial primero, Especialista, etc.
 - (6) Diarias, semanales, mensuales.

3. La jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de a, con los descansos que establece la Ley.
4. La duración del contrato será hasta la finalización de las tareas que sean asignadas a este trabajador en la obra o servicios.
5. La duración de las vacaciones será proporcional al período trabajado.
6. En lo no previsto en este contrato, ambas partes se comprometen a la observancia de la legislación vigente y en especial al artículo primero del Real Decreto 2303/1980.
7. En este tipo de contrato no procederá indemnización por conclusión del mismo, salvo lo que determine la legislación específica que le sea de aplicación.
8. El presente contrato de trabajo será registrado en la Oficina de Empleo de

CLAUSULAS ADICIONALES

.....

 Para que así conste se extiende el presente contrato, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicados, firmándolo las partes interesadas.

En, a ... de de 198...

Por el trabajador, (firma)	Por la Corporación Local/Comunidad Autónoma o Empresa Adjudicataria, (firma y sello)
-------------------------------	---

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 4 de Enero de 1984 de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cáceres sobre otorgamiento de escritura pública de la casa número 1 al sitio «Barriada de Nuestra Señora de la Montaña» a instancia de doña Dolores Rodríguez Martínez.

Examinado el expediente tramitado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, como consecuencia de la solicitud formulada por doña Dolores Rodríguez Martínez para otorgamiento de escritura de la casa construida sobre el solar número 1 al sitio Barriada Nuestra Señora de la Montaña.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha prestado su conformidad en sesión celebrada el 19-1-83.

RESULTANDO: Que en el expediente figuran el informe técnico exigido que atribuye una valoración a lo construido de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cubierto los trámites establecidos.

CONSIDERANDO: Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 15-12-83, ha emitido favorablemente el informe reglamentario.

VISTOS: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el Real Decreto 2912/1979, de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial de la Junta Regional de Extremadura expresa su conformidad al expediente instruido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, a que se hace referencia.

Cáceres, 4 de Enero de 1984.

El Director General,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA